

INFORME QUE EMITE LA ASESORA JURÍDICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CANTUR, S.A." EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LA LICITADORA PROTECCIONES DE CANTABRIA, S.L., A REQUERIMIENTO DE LA CITADA MESA ANTE UNA POSIBLE OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Visto el Informe justificativo de referencia, la documentación obrante en el expediente de contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación, se emite el presente informe sobre la base de las siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 10 de mayo 2022 se remite al DOUE anuncio de licitación del contrato referido, publicándose el 12 de mayo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante de CANTUR, S.A. el anuncio de licitación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares.

El plazo de presentación de proposiciones finalizó el 14 de junio de 2022 a las 14:00.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de junio de 2022 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las ofertas presentadas, reflejándose en el acta lo siguiente:

"Por la secretaria se informa que, por motivos sobrevenidos, el Director Económico-Financiero de Cantur, S.A, no puede asistir a la mesa, y delega su asistencia en Dña. Beatriz Montoya del Corte, Técnico del departamento financiero de Cantur, S.A.

La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y sobre B), en su caso, conforme al PCAP del Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de ropa de trabajo para la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión, e informa que las empresas que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística SA (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCAP, apartado

III.4A a), (págs. 34 y siguientes) han presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante de Cantur son las reseñadas en el cuadro siguiente:

Empresas	Fecha presentación	Nº registro	Hora
MS SCREWS, S.L.	13/06/2022	13605	13:10
EQUIPROT DEL NORTE, SL	13/06/2022	13603	12:40
SOEMCA EMPLEO SLU	13/06/2022	13601	11:00
FERRECANT, S.L.	14/06/2022	13611	10:30
PROTECCIONES DE CANTABRIA, S.L.	14/06/2022	13476	12:05
MONTEMAR SUMINITRO SL	14/06/2022	13616	13:06

A continuación, por la directora jurídica de Cantur, S.A se informa que en fecha 14 de junio de 2022, con número de registro de entrada 13615 a las 13:06, la mercantil Montemar Suministros, S.A., presenta escrito en Cantur, S.A., en el que se solicita:

(...) "Que sea aceptada su participación en el procedimiento abierto 22.0409.CA.SU., presentando las muestras la semana del 20 al 27 de junio (debido a que el bulto que debíamos presentar se ha extraviado en agencia de transportes), si es de su conformidad inmediatamente solicitaremos las muestras que nos faltan para completar el proceso y lo presentaremos a la mayor brevedad. Rogamos nos informe si ponemos en marcha las mismas de nuevo.

Presentamos el resto de documentación de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas."

Por la directora jurídica se informa al resto de miembros de la mesa que lo que en el Pliego de prescripciones técnicas se establece en el punto 5.2 lo siguiente:

"5.2 ENTREGA DE MUESTRAS Y DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL LICITADOR

(...)Se adjuntará una muestra de cada artículo, de conformidad con lo que se indique en el PCP, de forma conjunta con la presentación de la oferta.(...)"

Así mismo en el pliego de cláusulas particulares en el cuadro de características específica del contrato en la letra M. se establece lo siguiente:

M. "DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- (...) SOBRE "B". PROPOSICIÓN TÉCNICA. Deberá contener, además de toda aquella documentación que se estime conveniente para valorar dicha oferta de conformidad con lo establecido en el PPTP, toda la documentación técnica necesaria para valorar los criterios*

de adjudicación dependientes de juicio de valor de la LETRA N de este Pliego de condiciones particulares (PCP), **criterio 2**, en relación con lo dispuesto en la cláusula 4-C) del apartado III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION).

EN ESTE SOBRE SE DEBERÁ APORTAR LA DOCUMENTACIÓN INDICADA Y REQUERIDA EN EL APARTADO 5 DEL PPTP, ASÍ COMO LAS MUESTRAS DE LOS PRODUCTOS DE CADA LOTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PPTP.

Toda la documentación necesaria para realizar la valoración de la licitación (Sobre B) según los criterios de adjudicación, se deberá incluir en el sobre correspondiente en soporte papel y digitalizado en castellano EN FORMATO PDF. (...)

(...) Asimismo, se excluirán del procedimiento aquellas ofertas que no cumplan los requisitos mínimos establecidos en los pliegos. (...)

A continuación, por la directora jurídica de Cantur, S.A. se informa a los miembros de la mesa de que el artículo 139 de la Ley de contratos del Sector Público establece lo siguiente:

Artículo 139. Propositiones de los interesados.

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

(...).

Así mismo, se informa que tanto en el Preámbulo como en el artículo 1 de la LCSP se recoge que la contratación del sector público deberá ajustarse a los principios de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores

A tenor de lo anteriormente indicado, los miembros de la mesa de contratación acuerdan inadmitir en el procedimiento a la mercantil MONTEMAR SUMINISTROS, S.A., por no haber presentado su oferta conforme a los pliegos que rigen la contratación al no haber presentado las muestras conforme a lo establecido en los mismos dentro del plazo de presentación de ofertas y ser los pliegos que rigen la contratación la lex contractus del mismo.

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) de las licitadoras que debe contener lo dispuesto en el PCAP apartado III. 4. B) (pág. 36).

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora MS SCREWS, S.L., contiene Anexo VI y Anexo VIII y otra documentación administrativa, si bien se comprueba que el Anexo VI no está

completamente cumplimentado al no indicar a los lotes a los que presenta oferta, y no cumplimenta los apartados C y D del mismo.

- ✓ El sobre A) de la licitadora **EQUIPROT DEL NORTE, SL.**, contiene DEUC y Anexo VIII correctamente cumplimentado. Se indica que presenta oferta a los lotes 3 y 4.
- ✓ El sobre A) de la licitadora **SOEMCA EMPLEO, SLU**, contiene Anexo VI y Anexo VIII correctamente cumplimentado. Se indica que presenta oferta a los Lotes 2 y 3.
- ✓ El sobre A) de la mercantil **FERRECANT, SL** contiene DEUC y Anexo VIII correctamente cumplimentado. Se indica que presenta oferta a los Lotes 1,2,3 y 4.
- ✓ El sobre A) de la mercantil **PROTECCIONES DE CANTABRIA, S.L.**, contiene DEUC y Anexo VIII, si bien se comprueba que no indica los lotes a los que presenta oferta, y no se cumplimenta el apartado C ni el apartado D en lo relativo a la subcontratación.

Una vez revisada la documentación contenida en el Sobre A de cada una de las licitadoras, la Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

1. Requerir a la licitadora. **MS SCREWS, S.L.**, para que en plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al envío del requerimiento subsane el Anexo VI indicando los lotes a los que presenta oferta, y cumplimentando los apartados C y D del mismo.
2. Requerir a la licitadora **PROTECCIONES DE CANTABRIA, S.L.**, para que en plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al envío del requerimiento subsane el DEUC indicando los lotes a los que presenta oferta, y cumplimente los apartados C y D en lo relativo a la subcontratación.
3. Admitir a la mercantil **EQUIPROT DEL NORTE, SL.**,
4. Admitir a la mercantil **SOEMCA EMPLEO, SLU**,
5. Admitir a la mercantil **FERRECANT, S.L.**

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

TERCERO.- El 13 de julio de 2022, se reúne la mesa de contratación para proceder a la valoración del resultado del sobre A y acto público de apertura del sobre B) en su caso, consignándose en el acta lo siguiente:

“Por la secretaria se informa que el presidente de la mesa no puede acudir a la reunión y delega la representación en el coordinador de contratación y compras de Cantur, S.A. Así mismo, por imposibilidad sobrevenida el director Económico-Financiero de Cantur, S.A. no puede acudir a la mesa y delega la asistencia en Dña. Beatriz Montoya del Corte. La Técnico de Recursos Humanos Dña., Ana Barca Díaz delega su asistencia a la mesa en Dña. Eva Diego.

La reunión tiene por objeto el resultado de apertura del sobre A) y acto público de apertura del sobre B), en su caso, conforme al PCP del expediente de contratación procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de ropa de trabajo para la Sociedad Regional Cantabra de Promoción Turística, S.A.

Por el presidente se abre la sesión e informa que las mercantiles **MS SCREWS, S.L** y **PROTECCIONES DE CANTABRIA, S.L**, han subsanado la documentación del sobre A conforme al requerimiento efectuado y dentro del plazo establecido al efecto.

Los miembros de la mesa acuerdan, por unanimidad, tener por subsanada la documentación presentada por las licitadoras **MS SCREWS, S.L** y **PROTECCIONES DE CANTABRIA, S.L**. y tenerlas por admitidas.

A continuación, al tratarse de la apertura del sobre B) de acto público, por el presidente se invita a incorporarse al acto a los licitadores que hubieran comparecido al mismo, accediendo en representación de la mercantil **PROTECCIONES DE CANTABRIA, SL**, D. Gonzalo Rodeño.

A continuación, el presidente ordena la apertura del sobre B), Proposición técnica, según el PCP apartado I.M.

El resultado de la apertura del sobre B), de conformidad con lo establecido en el PCAP, es el siguiente:

La mercantil **MS SCREWS** presenta:

- LOTE 1 caja con muestras y fichas técnicas en soporte papel
- LOTE 2 caja con muestras y fichas técnicas en soporte papel.

La mercantil **EQUIPROT DEL NORTE, SL**, presenta:

- LOTE 3: Caja con muestras y fichas técnicas en soporte papel y en soporte digital.
- LOTE 4: Caja con muestras y fichas técnicas en soporte papel y en soporte digital.

La mercantil **SOEMCA EMPLEO, SLU**, presenta una única caja en la que se especifica el Lote a que se refiere si bien el contenido de la caja corresponde al Lote 2.

- LOTE 2: Caja con contenido correspondiente al lote 2 y fichas técnicas en formato papel.
- LOTE 3: No se presenta caja si bien se indica en el Documento Europeo Único de Contratación que presentan oferta al Lote 3. Por los miembros de la mesa se comprueba que no han presentado ni muestras ni fichas técnicas para el Lote 3.

La mercantil **FERRECANT, S.L**. presenta:

- LOTE 1 caja con muestras y fichas técnicas en soporte papel y soporte digital.
- LOTE 2 caja con muestras y fichas técnicas en soporte papel y soporte digital.
- LOTE 3 caja con muestras y fichas técnicas en soporte papel y soporte digital.
- LOTE 4 caja con muestras y fichas técnicas en soporte papel y soporte digital.

La mercantil **PROTECCIONES DE CANTABRIA, S.L**. presenta:

- LOTE 1 caja con muestras y fichas técnicas en soporte papel y soporte digital.
- LOTE 2 caja con muestras y fichas técnicas en soporte papel y soporte digital.
- LOTE 3 caja con muestras y fichas técnicas en soporte papel y soporte digital.
- LOTE 4 caja con muestras y fichas técnicas en soporte papel y soporte digital.



Por la asesora jurídica de la mesa se informa que en la letra M. DOCUMENTACION A PRESENTAR, del PCP. se establece respecto de la documentación del sobre B) lo siguiente:

- **“SOBRE “B”. PROPOSICIÓN TÉCNICA.** Deberá contener, además de toda aquella documentación que se estime conveniente para valorar dicha oferta de conformidad con lo establecido en el PPTP, toda la documentación técnica necesaria para valorar los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor de la LETRA N de este Pliego de condiciones particulares (PCP), **criterio 2**, en relación con lo dispuesto en la cláusula 4-C) del apartado III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION).

EN ESTE SOBRE SE DEBERÁ APORTAR LA DOCUMENTACIÓN INDICADA Y REQUERIDA EN EL APARTADO 5 DEL PPTP, ASÍ COMO LAS MUESTRAS DE LOS PRODUCTOS DE CADA LOTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PPTP.

Toda la documentación necesaria para realizar la valoración de la licitación (Sobre B) según los criterios de adjudicación, se deberá incluir en el sobre correspondiente en soporte papel y digitalizado en castellano EN FORMATO PDF.”

- Por los miembros de la mesa se comprueba que tanto la mercantil MS SCREWS, S.L, para los lotes 1 y 2 como la mercantil SOEMCA EMPLEO, SLU para el lote 2, han presentado las fichas técnicas en soporte papel pero no en soporte digital, por lo que los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad:
- Requerir a la mercantil MS SCREWS, S.L., para que en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación remita la documentación técnica presentada de los lotes 1 y 2 digitalizado en castellano EN FORMATO PDF.
- Requerir a la mercantil SOEMCA EMPLEO, SLU., para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación remita la documentación técnica presentada para el Lote 2 digitalizado en castellano EN FORMATO PDF.

A continuación, por la directora jurídica se informa que la mercantil SOEMCA EMPLEO, SLU no ha presentado la oferta para el lote 3 conforme a lo establecido en los pliegos que rigen la contratación.

Asimismo, informa que en la letra M. DOCUMENTACION A PRESENTAR, del PCP. se establece respecto de la documentación del sobre B) lo siguiente:

- **“SOBRE “B”. PROPOSICIÓN TÉCNICA.** Deberá contener, además de toda aquella documentación que se estime conveniente para valorar dicha oferta de conformidad con lo establecido en el PPTP, toda la documentación técnica necesaria para valorar los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor de la LETRA N de este Pliego de condiciones particulares (PCP), **criterio 2**, en relación con lo dispuesto en la cláusula 4-C) del apartado III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION).

EN ESTE SOBRE SE DEBERÁ APORTAR LA DOCUMENTACIÓN INDICADA Y REQUERIDA EN EL APARTADO 5 DEL PPTP, ASÍ COMO LAS MUESTRAS DE LOS PRODUCTOS DE CADA LOTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PPTP.

Toda la documentación necesaria para realizar la valoración de la licitación (Sobre B) según los criterios de adjudicación, se deberá incluir en el sobre correspondiente en soporte papel y digitalizado en castellano EN FORMATO PDF.”

Igualmente se informa que en el PPTP se establece en el apartado 5 lo siguiente:

5.2 ENTREGA DE MUESTRAS Y DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL LICITADOR

Los licitadores ofertarán a la totalidad de los productos de cada uno de los lotes, pudiendo presentar oferta a uno, a dos o varios lotes. Todos los artículos deberán ajustarse a la normativa y requisitos técnicos que, con carácter de mínimos se recogen en el ANEXO I.

Para acreditar las características técnicas de la oferta los licitadores deberán aportar toda la documentación, fichas técnicas, fotografías, etc. que estimen oportunas para poder identificar la calidad de las prendas y las condiciones de cada artículo objeto del presente pliego. Esta documentación se deberá presentar en papel y soporte informático en formato pdf, y contendrá al menos:

- a. Nombre del material definido en el PPT
- b. Nombre comercial del material
- d. Composición del tejido
- f. Peso del tejido
- g. Instrucciones de limpieza
- h. Descripción del diseño, incluyendo forma, accesorios (bolsillos, cuello, etc...), cierres, etc
- i. Fecha de caducidad, en su caso.
- j. Patronaje según hombre y mujer

Las prendas suministradas deberán contar con la declaración de conformidad (marcado CE), que indica que está conforme con las Directivas de la Unión Europea sobre la materia.

Se adjuntará una muestra de cada artículo, de conformidad con lo que se indique en el PCP, de forma conjunta con la presentación de la oferta.

Además, el artículo 139 de la LCSP establece:

"Artículo 139. Propositiones de los interesados.

1. *Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.*

(...)"

A tenor de lo indicado anteriormente, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad excluir del procedimiento de contratación a la mercantil SOEMCA EMPLEO SLU del lote 3 por no haber presentado la oferta conforme a lo establecido en los pliegos que rigen la contratación al no haber presentado nada al respecto del lote indicado.

A continuación, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad, una vez transcurridos los tres días desde requerimiento, dar traslado de la documentación presentada para el sobre B recibidas a la administrativo del área de prevención de riesgos laborales Marta Gutiérrez, a fin de encargarle la elaboración de informe respecto de las memorias técnicas presentadas por los licitadores que continúan en el procedimiento. Para la elaboración de tal informe se le confiere un plazo de quince días hábiles.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

CUARTO.- Con fecha 4 de agosto se reúne de nuevo la mesa de contratación, para proceder a la valoración del resultado del sobre B y apertura del sobre C, recogándose en el acta lo siguiente:

"Por la Directora Jurídica se informa que la Secretaria designada por el órgano de contratación no ha podido asistir por motivos sobrevenidos, siendo asumidas las funciones de ésta de acuerdo con la Resolución de nombramiento de los miembros de la Mesa que obra en el Expediente por la propia Directora Jurídica.

La reunión tiene por objeto proceder al resultado del sobre B), y apertura del sobre C), y su resultado y propuesta de adjudicación en su caso, conforme al Pliego de Condiciones Particulares, Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de ropa de trabajo para Cantur, S.A.

A continuación, por el presidente se informa que con fecha 2 de Agosto de 2022 se ha recibido el informe realizado por la administrativa del Departamento de PRL de Cantur, S.A., Dña. Marta Gutierrez Saiz, el cual queda unido al expediente y se publicará en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil del contratante de Cantur, S.A. La técnico encargada de valorar las ofertas asiste igualmente a la Mesa para informar a los miembros de la Mesa.

La Mesa ha valorado el resultado de este informe, asumiendo la puntuación otorgada, cuyo detalle conforme a los criterios de valoración del PCP, por cada uno de los lotes, es el siguiente:

LOTE 1: UNIFORMIDAD PRINCIPAL

VALORACIÓN LICITACIÓN UNIFORMIDAD PARA CANTUR LOTE 1 UNIFORMIDAD PRINCIPAL
CRITERIOS SUBJETIVOS

PROVEEDOR	PROTECANT, S.L	MS SCREWS	FERRECANT,S.L
COMODIDAD Y FUNCIONALIDAD (MAX 16 PTOS)	11,43	-----	-----
IMAGEN Y DISEÑO PRENDAS (MAX 6 PTOS)	2,57	-----	-----
PERSONALIZACION PRODUCTOS (4 MAX PARA DISEÑO)	4,00	-----	-----
PERSONALIZACION PRODUCTOS (4 MAX Nº PUNTADAS Y POSIBILIDAD BORDAR + DE 3 COLORES)	4,00	-----	-----
RESULTADOS OBTENIDOS CRITERIOS JUICIOS DE VALOR	22,00	Propuesto EXC	Propuesto EXC

LOTE 2: ESPECIAL CAMPO

VALORACIÓN LICITACIÓN UNIFORMIDAD PARA CANTUR LOTE 2 ESPECIAL CAMPO				
CRITERIOS SUBJETIVOS				
PROVEEDOR	PROTECANT, S.L	MS SCREWS, S.L	FERRECANT, S.L	SOEMCA, S.L.U
COMODIDAD Y FUNCIONALIDAD MAX 16 PTOS	10,40	13,10	11,00	12,30
IMAGEN Y DISEÑO PRENDAS MAX 6 PTOS	1,50	5,00	2,50	5,00
PERSONALIZACION PRODUCTOS (4 MAX PARA DISEÑO)	4,00	0,00	0,00	0,00
PERSONALIZACION PRODUCTOS (4 MAX Nº PUNTADAS Y POSIBILIDAD BORDAR + DE 3 COLORES)	4,00	0,00	0,00	2,00
RESULTADOS OBTENIDOS CRITERIOS JUICIOS DE VALOR	19,90	18,10	13,50	19,30

LOTE 3: HOSTELERÍA Y LIMPIEZA

VALORACIÓN LICITACIÓN UNIFORMIDAD PARA CANTUR LOTE 3 HOSTELERIA Y LIMPIEZA
--

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

CRITERIOS SUBJETIVOS			
PROVEEDOR	PROTECANT, S.L	FERRECANT, S.L	EQUIPROT DEL NORTE ,S.L
COMODIDAD Y FUNCIONALIDAD MAX 16 PTOS	10,04	11,18	11,21
IMAGEN Y DISEÑO PRENDAS MAX 6 PTOS	1,64	1,95	2,14
PERSONALIZACION PRODUCTOS (4 MAX PARA DISEÑO)	4,00	0,00	0,00
PERSONALIZACION PRODUCTOS (4 MAX Nº PUNTADAS Y POSIBILIDAD BORDAR + DE 3 COLORES)	4,00	0,00	0,00
RESULTADOS OBTENIDOS CRITERIOS JUICIOS DE VALOR	19,67	13,13	13,35

LOTE 4: TURISMO Y HOTELES

VALORACIÓN LICITACIÓN UNIFORMIDAD PARA CANTUR LOTE 4 TURISMO Y HOTELES			
CRITERIOS SUBJETIVOS			
PROVEEDOR	PROTECANT, S.L	FERRECANT, S.L	EQUIPROT DEL NORTE ,S.L
COMODIDAD Y FUNCIONALIDAD MAX 16 PTOS	10,84	-----	12,20
IMAGEN Y DISEÑO PRENDAS MAX 6 PTOS	2,67	-----	5
PERSONALIZACION PRODUCTOS (4 MAX PARA DISEÑO)	4,00	-----	0,00
PERSONALIZACION PRODUCTOS (4 MAX Nº PUNTADAS Y POSIBILIDAD BORDAR + DE 3 COLORES)	4,00	-----	0,00
RESULTADOS OBTENIDOS CRITERIOS JUICIOS DE VALOR	21,51	Propuesto EXC	17,20

Por la técnico encargada de realizar el Informe de valoración de las ofertas para los cuatro lotes, se informa a los miembros de la Mesa, de acuerdo con el contenido de su informe, de lo siguiente:

LOTE 1: UNIFORMIDAD PRINCIPAL

“Una vez valoradas las muestras y fichas técnicas presentadas por todos los licitadores, se informa que MS SCREWS, S.L., FERRECANT, S.L, sombreado en color en la relación que figura sobre estas líneas, podrían quedar excluidos del LOTE 1 Uniformidad principal porque ambos presentan el artículo, cod. art 13, POLAR, con un gramaje inferior al mínimo establecido en el PPTP, lo que se traslada a la Mesa de Contratación a los efectos oportunos.”

“A los licitadores MS SCREWS S.L y FERRECANT S.L no se les puede valorar el conjunto completo del lote 1 por incumplir los requisitos mínimos exigidos en el PPTP, dando traslado a la Mesa de Contratación a los efectos oportunos.

En ambos casos, presentan:

el ARTÍCULO cod. Art. 13, POLAR, del lote 1 con un gramaje de 220gr/m² (ver anexo 1, ficha técnica) por lo que no se continúa valorando las muestras de las prendas presentadas ya que no cumple con el gramaje mínimo solicitado en el anexo 1 del PPTP.” [páginas 2 y 3 del informe]

1	13		POLAR	CE	100% POLIESTER MÍNIMO 280 gr/m ²	Polar con cremallera entera, y 2 bolsillos laterales y uno de pecho con cremallera. Puños elásticos.
---	----	--	-------	----	---	--

LOTE 2: ESPECIAL CAMPO

“Considerando la puntuación obtenida por cada licitador, se informa que la puntuación obtenida por FERRECANT, S.A, sombreado en color en la relación que figura sobre estas líneas, resulta inferior al umbral mínimo de QUINCE (15) PUNTOS establecido en el PCP para continuar en la siguiente fase de valoración de las ofertas, lo que se traslada a la Mesa de Contratación a los efectos oportunos.”

LOTE 3: HOSTELERÍA Y LIMPIEZA

“Considerando la puntuación obtenida por cada licitador, se informa que la puntuación obtenida por, FERRECANT, S.A y EQUIPROT DEL NORTE, S.L, sombreado en color en la relación que figura sobre estas líneas, resulta inferior al umbral mínimo de QUINCE (15) PUNTOS establecido en el PCP para continuar en la siguiente fase de valoración de las ofertas, lo que se traslada a la Mesa de Contratación a los efectos oportunos.”

LOTE 4: TURISMO Y HOTELES

“Una vez valoradas las muestras y fichas técnicas presentadas por todos los licitadores, se informa que FERRECANT, S.A, sombreado en color en la relación que figura sobre estas líneas,

podría quedar excluido del LOTE 4 TURISMO Y HOTELES porque presenta el artículo, cod. art 37, PANTALON TIPO CHINO HOMBRE / MUJER HOTELES, con un gramaje de 170gr/m², por lo que no cumple con el gramaje mínimo solicitado en el anexo 1 del PPTP, lo que se traslada a la Mesa de Contratación a los efectos oportunos."

"Al licitador FERRECANT S.L no se le valora el conjunto completo del lote 4 por incumplir los requisitos mínimos exigidos en el PPTP, dando traslado a la Mesa de Contratación a los efectos oportunos.

El licitador presenta:

el ARTÍCULO cod art 37, PANTALÓN TIPO CHINO HOMBRE/MUJER HOTELES, del lote 4 con un gramaje de 164 gr/m² (ver anexo, ficha técnica) por lo que no se continúa valorando las muestras de las prendas presentadas, ya que no cumple con el gramaje mínimo solicitado en el anexo 1 del PPTP." [página 9 del informe]

LOTE	COD.ART	IMAGEN ORIENTATIVA	ARTÍCULO	NORMATIVA	COMPOSICIÓN similar	CARACTERÍSTICAS IGUALES o similar
4	37		PANTALÓN TIPO CHINO HOMBRE / MUJER HOTELES	CE	100% poliéster. Mínimo 180gr/m2.	Cierre Central con Cremallera y Botón. Doble Costura Interior de Seguridad. Cinturilla Reforzada con Entretela y Pretina. Dobles Pinzas Delanteras y Pinzas Traseras. Fácil Planchado. Cuatro Bolsillos: - Dos bolsillos franceses. -Un bolsillo relojero. -Un bolsillo trasero de vivo, con botón. Tejido Elástico y Antiarrugas. Plana. MUJER: Cierre Central con Cremallera y Botón. Doble Costura Interior de Seguridad. Cinturilla Reforzada con Entretela. Pinzas Traseras. Fácil Planchado. Tejido Elástico y Antiarrugas.

De acuerdo con el contenido del Informe, por la asesora jurídica de la Mesa se informa que en el PCP, apartado I.M, página 13 *in fine*, se indica que:

"Asimismo, se excluirán del procedimiento aquellas ofertas que no cumplan los requisitos mínimos establecidos en los pliegos."

Así mismo, en el PPTP, se reflejan las características mínimas a cumplir por los productos objeto del contrato de cada uno de los lotes, detallándose tanto en el citado documento como en Anexo I del mismo. Entre otros, en el propio PPTP se indica que: **"Todos los artículos deberán ajustarse a la normativa y requisitos técnicos que, con carácter de mínimos se recogen en el ANEXO I."**

En el PCP se recoge en el apartado II.4, PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTACIÓN A APORTAR, lo siguiente:

"La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del resto de documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de licitación.



Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea."

En otro orden, y en relación a los licitadores que no han alcanzado el mínimo de puntos exigido en el PCP, la asesora jurídica informa que en el mentado documento, apartado I.N, se indica que:

"Serán eliminadas del procedimiento de selección aquellas ofertas que en la valoración de criterios dependientes de un juicio de valor (criterio 2) no hayan alcanzado una puntuación de al menos QUINCE (15) PUNTOS."

Asimismo, el artículo 139 de la LCSP se establece lo siguiente:

"Artículo 139. Proposiciones de los interesados.

- 1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea."*

A tenor de lo anteriormente expuesto los miembros de la mesa por acuerdo unánime de sus miembros acuerdan:

- Excluir del procedimiento a las mercantiles **MS SCREWS, S.L. y FERRECANT, S.L. del Lote 1**, por no cumplir los requisitos mínimos técnicos exigidos en los pliegos.
- Excluir del procedimiento a la mercantil **FERRECANT, S.L. de los Lotes 2 y 3**, por no haber en la fase de valoración del sobre B los puntos mínimos exigidos en el pliego para continuar en el procedimiento, así como del **Lote 4** por no cumplir los requisitos mínimos técnicos exigidos en los pliegos.
- Excluir del procedimiento a la mercantil **EQUIPROT DEL NORTE, del Lote 3**, por no haber alcanzado en la fase de valoración del sobre B los puntos mínimos exigidos en el pliego para continuar en el procedimiento.

A continuación, por el presidente se invita a incorporarse a la mesa de contratación, por tratarse la apertura del sobre C) de acto público a los licitadores que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.

Por el presidente se ordena la apertura de los sobres C) de los licitadores que continúan en el procedimiento:

LOTE 1: UNIFORMIDAD PRINCIPAL

El sobre C de la licitadora **PROTECCIONES DE CANTABRIA, S.L.**, contiene:
Oferta económica: 60.179,00€ Iva no incluido.
Certificados ambientales: no presenta.

LOTE 2: ESPECIAL CAMPO

El sobre C de la licitadora **PROTECCIONES DE CANTABRIA, S.L.**, contiene:
Oferta económica: 2.452,00€ Iva no incluido.
Certificados ambientales: no presenta.

El sobre C de la licitadora **MS SCREWS, S.L.**, contiene:
Oferta económica: 3.082,00€ Iva no incluido.
Certificados ambientales: presenta dos certificados.

El sobre C de la licitadora **SOEMCA, S.L.U.**, contiene:
Oferta económica: 6.368,80,00€ Iva no incluido.
Certificados ambientales: presenta dos certificados.

LOTE 3: HOSTELERÍA Y LIMPIEZA

El sobre C de la licitadora **PROTECCIONES DE CANTABRIA, S.L.**, contiene:
Oferta económica: 14.744,34€ Iva no incluido.
Certificados ambientales: no presenta.

LOTE 4: TURISMO Y HOTELES

El sobre C de la licitadora **PROTECCIONES DE CANTABRIA, S.L.**, contiene:
Oferta económica: 12.628,00€ Iva no incluido.
Certificados ambientales: no presenta.

El sobre C de la licitadora **EQUIPROT DEL NORTE, S.L.**, contiene:
Oferta económica: 18.311,52€ Iva no incluido.
Certificados ambientales: no presenta.

A continuación, se procede a la puntuación del sobre C de los licitadores que continúan en el procedimiento, informando el Director Económico Financiero de Cantur, S.A., de lo siguiente:

LOTE 1

OFERTA ECONOMICA	
Máximo 60 puntos	IMPORTE MAS BAJO 60.179

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
MS SCREWS S.L.		EXCLUIDO	
FERRECANT SL		EXCLUIDO	
PROTECCIONES DE CANTABRIA SL	60.179,00	60,00	

El licitador Protecciones de Cantabria S.L. ha presentado una oferta con baja desproporcionada del 53,20 % sobre el precio base de licitación.

LOTE 2.-

<u>OFERTA ECONOMICA</u>			
Máximo 60 puntos	IMPORTE MAS BAJO	2.452	
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
MS SCREWS S.L.	3.082,00	47,74	-12,26
SOEMCA EMPLEO SLU	6.368,80	23,10	-20,51
FERRECANT SL		EXCLUIDO	
PROTECCIONES DE CANTABRIA SL	2.452,00	60,00	16,39
MEDIA	3.967,60	43,61	

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja 5-5060 • N.I.F.A.-39008073

El licitador Protecciones de Cantabria S.L. ha presentado una oferta con baja desproporcionada del 38,20 % sobre la media de las licitaciones.

Como consecuencia de lo anterior, se realiza un nuevo cálculo, excluyendo de la media el licitador que ha superado en más de 10% la misma. Por tanto, se excluye en este nuevo cálculo, al licitador SOEMCA EMPLEO SLU, por superar en 60,52 % la media de las licitaciones.

Una vez realizado este nuevo cálculo, el licitador PROTECCIONES DE CANTABRIA SL, sigue incurriendo en una oferta con baja desproporcionada del 12,39 %.

LOTE 3.-HOSTELERIA

OFERTA ECONOMICA			
Máximo 60 puntos	IMPORTE MAS BAJO	14.744	
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
EQUIPROT DEL NORTE SL		EXCLUIDO	
FERRECANT SL		EXCLUIDO	
PROTECCIONES DE CANTABRIA SL	14.744,34	60,00	60,00

El licitador Protecciones de Cantabria S.L. ha presentado una oferta con baja desproporcionada del 35 % sobre el precio base de licitación.

LOTE 4.-

OFERTA ECONOMICA		
Máximo 60 puntos	IMPORTE MAS BAJO	12.628

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
-			
EQUIPROT DEL NORTE SL	18.311,52	41,38	-9,31
FERRECANT SL	EXCLUIDO		
PROTECCIONES DE CANTABRIA SL	12.628,00	60,00	9,31
MEDIA	15.469,76	50,69	

<u>LICITADOR</u>	CERTIFICADOS AMBIENTALES (5 punto por certificado)	
	<u>CERTIFICADOS</u>	<u>PUNTOS</u>
-		
MAXIMO 10 puntos		
EQUIPROT DEL NORTE SL	0,00	0,00
FERRECANT SL	EXCLUIDO	
PROTECCIONES DE CANTABRIA SL	0,00	0,00

<u>LICITADOR</u>	<u>RESUMEN FINAL</u>			
-	<u>OFERTA</u>	<u>CERTIFICADOS</u>	<u>TECNICA</u>	-
	<u>ECONOMICA</u>	<u>AMBIENTALES</u>		<u>TOTAL</u>

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

	-	-	-	
EQUIPROT DEL NORTE SL	41,38	0,00	17,20	58,58
FERRECANT SL	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	0,00
PROTECCIONES DE CANTABRIA SL	60,00	0,00	21,51	81,51

A la vista de lo informado por el Director Económico-Financiero del resultado de la valoración del sobre C de los Lotes 1, 2 y 3, por la Directora Jurídica se informa que en el PCP, apartado I.N, se indica lo siguiente:

"OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

1. Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio laboral vigente.

2. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

3. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

4. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales del presupuesto máximo de licitación.

[...]6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta está incurrida en presunción de anormalidad, se tramitará el procedimiento indicado en el artículo 149 de la LCSP."

A la vista de lo expuesto y conforme a lo establecido en el pliego de condiciones particulares y en el artículo 149 de la LCSP, se acuerda requerir a la empresa licitadora **PROTECCIONES DE CANTABRIA, S.L.**, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a **justificar la**

valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma para los Lotes 1, 2 y 3, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Una vez recibida la documentación presentada por el licitador, en su caso, la mesa acuerda encargar al Director Económico-Financiero de Cantur, S.A. y al Coordinador de Contratación y Compras de Cantur, S.A., respectivos informes técnicos que se remitirá a la Directora Jurídica y asesora de esta Mesa para la elaboración de informe jurídico al respecto.

Seguidamente, al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda reunirse próximamente, para la valoración de la justificación aportada y elevar propuesta de aceptación o rechazo de la oferta al órgano de contratación y, a continuación, proceder a la puntuación del resultado del sobre "C)" de los Lotes 1, 2 y 3, en su caso, y elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación para los lotes 1, 2, 3 y 4, debiendo darse publicidad en el perfil del Contratante e invitando a los licitadores a participar en el acto."

QUINTO.- Con fecha 17 de agosto de 2022, de conformidad con lo acordado por la mesa de contratación, se requiere al licitador SEIDOR TECH, S.A., para que en el plazo de cinco días hábiles proceda a justificar las condiciones de su oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

SEXTO.- Con fecha 19 de agosto de 2022 se recibe la justificación requerida al citado licitador, la cual se remite, con fecha 8 de septiembre, al Responsable del departamento de Contratación y Compras de CANTUR y al Director Económico y financiero de CANTUR, S.A. para la emisión del correspondiente informe.

El 20 y el 30 de septiembre se emiten los informes solicitados, por lo que se procede a la emisión de informe jurídico sobre la base de las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- OBJETO EL PRESENTE INFORME

El presente informe se emite a la vista de la justificación realizada por PROTECCIONES DE CANTABRIA S.L., para los lotes 1, 2 y 3 y su contenido comprende el análisis jurídico de las alegaciones presentadas por la citada licitadora para justificar su oferta, por estimarse que pudiera tratarse de una oferta anormal o desproporcionada. Todo ello, sin perjuicio de las consideraciones técnicas y económicas que pudieran realizarse por los técnicos correspondientes.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable en el caso que nos ocupa es la contenida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general y pertinente aplicación.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y siguientes de la LCSP.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA PARA RESOLVER LA CUESTIÓN

Con fecha 4 de agosto de 2022, la Mesa de Contratación del expediente de referencia, detecta que la oferta de PROTECCIONES DE CANTABRIA, S.L. para los lotes 1, 2, y 3, pudiera estar incurso en el supuesto de oferta con presunción de anormalidad, por lo que según lo establecido en el PCAP (apartado M. del Cuadro de Características Específicas), se tramitará el procedimiento indicado en el artículo 149 de la LCSP. En éste sentido, la Mesa acuerda requerir a la empresa licitadora PROTECCIONES DE CANTABIRA S.L., a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles

proceda a justificar la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma para los lotes 1, 2, y 3; igualmente la Mesa acuerda solicitar, una vez recibida la justificación de la empresa requerida, solicitar informes técnicos a los departamentos de contratación y compras y financiero sobre la justificación de la oferta; dando cuenta a continuación al órgano de contratación para su resolución.

Como se acaba de indicar, el acuerdo adoptado por la mesa de contratación se basa en lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, en relación con el procedimiento a seguir en caso de que alguna oferta pudiera encontrarse incurso en el supuesto de oferta anormalmente baja o con presunción de anormalidad, en concreto, con lo establecido en el apartado 4:

"4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico."

Seguidamente, el precitado artículo, en su apartado 6 establece lo siguiente:

"6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica."

Por tanto, una vez recibida la justificación por parte de la licitadora requerida dentro del plazo establecido al efecto y emitidos los informes técnicos oportunos, corresponderá a la Mesa evaluar toda la documentación y formular la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación para que resuelva, de acuerdo con lo antedicho y que establece el artículo 149 de la LCSP.

CUARTA.- ALEGACIONES DE LA LICITADORA PROTECCIONES DE CANTABRIA, S.L.

Sentado lo anterior, procede en este punto analizar la justificación presentada por la empresa PROTECCIONES DE CANTABRIA, S.L. a la vista de lo dispuesto en la LCSP, en el PCAP y de la doctrina y jurisprudencia emitida al respecto por los distintos operadores jurídicos.



En cuanto a la **normativa aplicable**, ya se ha hecho referida a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, procediendo a continuación transcribir lo dispuesto por el PCAP que rige la contratación. Concretamente el apartado M. del Cuadro de Características Específicas establece en cuanto a las ofertas anormalmente bajas lo siguiente:

"OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS"

Se considerará que **una oferta económica está incursa en presunción de anomalía** cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- 1. Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio laboral vigente.*
- 2. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 3. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 4. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales del presupuesto máximo de licitación.*
- 5. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta está incurso en presunción de anormalidad, se tramitará el procedimiento indicado en el artículo 149 de la LCSP."

En el caso que nos ocupa, sería aplicable lo dispuesto en el apartado 4 al haber en el procedimiento tres licitadores, además de lo dispuesto en el apartado 6 y en el precitado artículo 149.

Por otra parte, y con carácter previo al análisis de la justificación aportada por la licitadora, conviene determinar el **contenido de dicha justificación:**

- a) El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) ha señalado en numerosas resoluciones cual debe ser la justificación de una baja presuntamente anormal o desproporcionada, así en la Resolución 303/2013 señala que:

"(...) La justificación de una baja presuntamente anormal o desproporcionada debe entenderse encaminada a explicar que se puede cumplir la proposición, en particular, en este caso por las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone el licitador: por una parte, la experiencia en la gestión de un contrato similar que le permite un mejor dimensionamiento de la plantilla y ajustar los costes de repuestos y consumibles; por otra parte, el disponer de personal especializado que le permite reducir al máximo los costes en subcontratación.

No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo; obviamente, tales argumentos o justificaciones deberán ser más profundos cuanto mayor sea la desproporción de la oferta. (...)

Por tanto, lo primero a tener en cuenta en cuanto al contenido de **la justificación** de una baja presuntamente anormal de la oferta es que **debe encaminarse a explicar que se puede cumplir la proposición presentada**, no siendo necesario que se justifique exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino que **de lo que se trata es de permitir al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo, si bien tales argumentos deberán ser más profundos cuanto mayor sea la desproporción.**

- b) Una vez realizada la justificación, con el contenido indicado en el apartado anterior, **la cuestión de fondo consiste en determinar si la oferta es realmente desproporcionada o anormal o no** y, por tanto, si se puede cumplir o no por resultar inviable, en cuyo caso procedería su exclusión del licitador del procedimiento de contratación. El TACRC ha reiterado en numerosas ocasiones (entre ellas en la citada resolución 303/2013 o la Resolución 329/2014, de 25 de abril) que **no se puede rechazar una oferta sin comprobar si es posible su cumplimiento**, lo cual exige una resolución reforzada que desmonte las justificaciones aducidas por el licitador.

Sentado lo anterior, procede a continuación entrar en materia y analizar el **fondo del asunto**, esto es, los argumentos concretos que expone el licitador para determinar si es posible que este cumpla con la oferta presentada en relación con la doctrina y jurisprudencia de los distintos operadores jurídicos sobre los criterios a tener en cuenta.

Conviene traer a colación la Resolución nº 1018/2018, de 12 de noviembre, del TACRC que resume la doctrina consolidada del citado órgano disponiendo en su fundamento de derecho séptimo lo siguiente:

"(...) Podemos citar al respecto, la Resolución nº 884/2018, de 5 de octubre, del Recurso 892/2018, dijimos:

"También hemos de recordar aquí la doctrina constante de este Tribunal sobre las llamadas justificaciones de bajas pudiendo citar a modo de resumen, la Resolución nº 671/2018, de 14 de septiembre, del Recurso 678/2018, en la que se determina lo siguiente:

"En la Resolución nº 863/2017 de 6 de octubre, del Recurso nº 783/2017, dijimos:

"El examen del primer motivo impugnatorio debe partir de la doctrina, que, de forma ya consolidada, ha sido elaborada por este Tribunal en relación con la aceptación o rechazo de las ofertas incursas en presunción de anormalidad o desproporcionalidad de la baja.

Así, se ha indicado que la presunción de que una oferta es anormalmente baja o desproporcionada tiene por finalidad que, ante la desconfianza sobre su normal cumplimiento en sus propios términos, se siga un procedimiento contradictorio para evitar que tales ofertas se puedan rechazar sin comprobar que sí existen circunstancias objetivas que explican los bajos precios o costes ofertados y, por ello, que sí se puede cumplir normalmente en sus propios términos. Por la misma razón de evitar la discriminación y garantizar la igualdad de trato entre los licitadores, también los supuestos para poder calificar como desproporcionada una oferta deben estar tasados y previamente determinados. Y si a la vista de una justificación insatisfactoria de dicho bajo nivel de precios o de costes ofertados no de

destruye dicha presunción y, por ello, se considera que la oferta no se puede cumplir en sus propios términos, cabe su rechazo y la exclusión del licitador”.

En el mismo sentido, nos pronunciamos en la Resolución 82/2018”. Y, en la misma resolución 863/2017, en cuanto al alcance de dicha justificación, dijimos: “...el Tribunal viene entendiendo que la finalidad de las Directivas comunitarias sobre contratación pública y la legislación de contratos del sector público es que se siga un procedimiento contradictorio, para evitar rechazar las ofertas con valores anormales o desproporcionados sin explicar antes de forma satisfactoria el bajo nivel de precios o de costes propuestos y que, por tanto, es susceptible de normal cumplimiento en sus propios términos. **No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de dar explicaciones que justifiquen de forma satisfactoria el citado bajo nivel de precios o de costes propuestos y, por tanto, despejen la presunción inicial de anormalidad de la baja ofertada, de forma que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede cumplir normalmente la oferta en sus propios términos.** Y obviamente, tales argumentos o justificaciones deberán ser, en su caso, más profundos, sólidos, detallados o extensos cuanto mayor sea la anormalidad de la baja.

La decisión sobre la aceptación o no de la oferta debe atender a los elementos de la proposición y a la valoración de las alegaciones del contratista y las concretas circunstancias de la empresa licitadora”.

Y respecto de la motivación del criterio del órgano de contratación sobre que la justificación del licitador incurso en temeridad no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios propuesto o costes ofertados, dijimos: “Por lo tanto, es necesaria una motivación suficiente en los casos en los que se considere que las explicaciones dadas no son satisfactorias respecto del bajo nivel de precios o de costes ofertados y, por ello, acuerde la exclusión del licitador por no considerar susceptible de normal cumplimiento en sus propios términos la oferta, ...”.

Esta doctrina exige demostrar que, gracias a las especiales soluciones técnicas, a las condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones del contrato, a la originalidad de la forma de ejecución de las mismas que se proponga aplicar o a la posible obtención de ayudas, el licitador está en condiciones de asumir, al precio ofertado, las obligaciones contractuales que se propone asumir, con pleno respeto de las disposiciones relativas a la protección del medio ambiente y de las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que deba realizarse la prestación, todo lo cual en aras a demostrar que su oferta, pese a ser sensiblemente más baja que la de los demás licitadores, permite la futura viabilidad técnica y económica del contrato, así como que es susceptible de normal cumplimiento en sus propios términos.”

Por tanto, según la doctrina trascrita, hay que **analizar si con la justificación presentada por PROTECCIONES DE CANTABRIA, S.L. se puede entender que éste puede cumplir la oferta presentada en sus propios términos,** teniendo en cuenta además las circunstancias de la empresa.

Para ello acudimos a la justificación aportada PROTECCIONES DE CANTABRIA, S.L. y la oferta presentada, en la cual se hace referencia a una serie de argumentos que se podrían resumir en lo siguiente:

- I. **Ahorros en los costes de la oferta**, el licitador hace referencia a que cuentan con buenas condiciones de compra y que trabajan con serigrafías y bordadores locales, lo cual les permite ajustar precios y plazos de entrega.
- II. Los precios ofertados son acordes a precios de mercado y les deja un margen comercial razonable.
- III. **Condiciones especialmente favorables que se disponen para ejecutar el contrato**. El licitador señala que ya han realizado suministros para CANTUR con anterioridad y que al trabajar con proveedores locales les permite contar con precios competitivos.
- IV. La empresa presenta cuentas favorables en los últimos años.

En cuanto a los argumentos expuestos, el informe técnico de 30 de septiembre de 2022, señala lo siguiente:

"El licitante justifica el precio ofertado basándose en:

- *Los precios ofertados son acordes a mercado dejando al licitador un margen comercial razonable, aportado la última contratación con CANTUR, S.A.*
- *Disponibilidad de precios competitivos de fabricantes y distribuidores nacionales de vestuario basando en sus buenas condiciones de compra.*
- *Así mismo, trabajan con serigrafías y bordadores locales, lo que les hace ser competitivos en precios y plazos.*
- *Cuentas favorables de los últimos años, depositadas en el registro mercantil.*

Analizada la documentación que aporta, así como la buena ejecución de las contrataciones realizadas por CANTUR con el licitador, no se observan, a priori, circunstancias objetivas que pudieran generar incertidumbres o dificultades a la hora de cumplir con los suministros objeto de contrato.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, se estima JUSTIFICADA la oferta realizada por el licitador PROTECCIONES DE CANTABRIA, S.L.."

En virtud de lo expuesto, cabe señalar que como indica el informe técnico transcrito los precios presentados son acordes a los precios de mercado, con un margen comercial razonable, cuenta con precios competitivos debido a las buenas

condiciones de compra y trabajan con proveedores locales lo que les permite ser competitivos, por lo que no se observan circunstancias que pudieran generar incertidumbres o dificultades a la hora de proporcionar todos los servicios.

Asimismo, el informe de Director Económico-Financiero de CANTUR, S.A. señala que:

"El 19/08/22 la empresa licitadora presenta informe justificativo sobre dicha oferta económica en base a los siguientes motivos:

El coste de los productos permite a la empresa obtener un margen bruto razonable, por sus buenas condiciones de contratación a fabricantes.

Para ello presentan presupuestos de contratos menores, así como el modelo 200 del impuesto de sociedades del ejercicio 2021, donde se muestra el beneficio obtenido

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, se estima JUSTIFICADA la oferta realizada por el licitador PROTECCIONES DE CANTABRIA, S.L."

Por tanto, en virtud de lo expuesto, se considera que la baja presentada en la oferta económica de PROTECCIONES DE CANTABRIA, S.L. para los lotes 1, 2 y 3 del contrato de Suministro de ropa de trabajo para CANTUR, S.A.. está justificada entendiéndose que la misma puede ser cumplida en sus términos por la licitadora.

No obstante lo anterior, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 149 de la LCSP: *"El artículo 149.7 de la LCSP establece que "7. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados".*

En virtud de lo expuesto se llega a las siguientes,

CONCLUSIONES

Primera.- Con base en los argumentos expuestos, se estiman los argumentos expuestos en el informe de justificación de la oferta por la empresa PROTECCIONES DE CANTABRIA, S.L..



Segunda.- En cuanto al procedimiento llevado a cabo en caso de oferta con presunción de anormalidad, se han cumplido los trámites procedimentales establecidos en el artículo 149 de la LCSP.

Tercera.- En cuanto al fondo del asunto, la justificación de la baja presentada por PROTECCIONES DE CANTABRIA, S.L. debe considerarse adecuada según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, ya que ha justificado el bajo nivel de los precios y que está en disposición de cumplir con los términos de su oferta.

Cuarta.- Por todo ello y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la legislación vigente, se considera que procede la ADMISIÓN de la oferta de la licitadora PROTECCIONES DE CANTABRIA S.L., en el procedimiento de licitación relativo al "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CANTUR, S.A..".

Lo que se informa a los efectos de que se tenga en consideración en la resolución que se dicte por el órgano de contratación.

En Santander, a 3 de octubre de 2022

LA DIRECTORA JURÍDICA DE CANTUR, S.A.



Fdo. Laura Gutiérrez Bustamante

